



# Resolución Administrativa

Huancavelica, 07 MAYO 2024

Visto: La solicitud de licencia por enfermedad presentada por doña Elvia Fabiola MARTINEZ ÑAÑEZ, con SisGeDo Nº 3147854-2024-OEGRIH de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; y.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 15 de abril de 2024; doña Elvia Fabiola MARTINEZ ÑAÑEZ, solicita licencia por enfermedad, con goce de remuneraciones, por el periodo de cuatro (04) días, del día 09 al 12 de abril de 2024, para lo cual adjunta el Certificado Médico Nº 0004794, otorgado por el médico tratante;

Que, conforme al Decreto Legislativo Nro. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa del Sector Público, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Gerencial General Regional Nº 772-2023/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 06 de noviembre de 2023, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) a nivel del Pliego 447 del Gobierno Regional de Huancavelica, establece en el artículo 72º.- 1) **Licencia por enfermedad o accidente:** La licencia por enfermedad o accidente se concede en concordancia con lo dispuesto por la Ley de la materia, debiendo acreditarse dicho estado con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) o el Certificado Médico expedido por el profesional tratante en especie valorada en el formato aprobado por el colegio profesional correspondiente, el cual debe ser presentado hasta el segundo día hábil de iniciada la licencia. En caso de incumplimiento será de exclusiva responsabilidad del servidor/a civil, si los días de descanso médico sean informadas como inasistencia sujeta a descuento y a la posibilidad del inicio del procedimiento administrativo disciplinario por abandono de puesto descontadas. Precisiones de la licencia por enfermedad: Los primeros veinte (20) días de incapacidad temporal para el trabajo del servidor/a civil, la entidad asume el pago de sus remuneraciones, previa presentación del CITT o Certificado Médico Particular, el cual es acumulable durante el año fiscal. A partir del veintinueve (21) día de incapacidad temporal para el trabajo, hasta por un máximo de 11 meses y 10 días; EsSalud deberá de financiar el descanso mediante un subsidio por incapacidad temporal para el trabajo, esto teniendo en cuenta que se acumulan los días de incapacidad remuneradas durante un año ley. La misma que será autorizado mediante acto resolutive, según corresponda; por consiguiente, es procedente conceder la licencia por enfermedad; para dicho efecto es pertinente emitir el acto resolutive; y,

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 0312-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA de fecha 04 de marzo del 2020, resuelven delegar al Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, las facultades y atribuciones de emitir y suscribir actos resolutive, establecidos en el numeral 3.2, del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral Regional Nº 0310-2017/GOB.REG.HVCA/DIRESA;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley Nº 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley Nº 22567, Desconcentración Administrativa; y la Resolución Directoral Regional Nº 0242-2024/GOB.REG.HVCA/DIRESA;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **CONCEDER, en vías de regularización, licencia por enfermedad, con goce de remuneraciones,** a doña Elvia Fabiola MARTINEZ ÑAÑEZ, personal nombrada, con cargo de Asistente Administrativo I, nivel remunerativo SPE, adjunta el Certificado Médico Nº 0004794, por el periodo de cuatro (04) días, del día 09 al 12 de abril de 2024, por el periodo de cuatro (04) días; a cargo de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2º.- **NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCABELICA

Lic. Adm. AMERICO SEDANO OLACHE  
DIRECTOR (e) DE LA OFICINA EJECUTIVA DE  
GESTION DE RECURSOS HUMANOS

6800/0009

TRANSSCRIBIR PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGADOS Y ESCOLARON  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/EXPLORACION  
ENTREGAR.